

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 388-2022-UNAM

Moquegua, 30 de Mayo de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 113-2022-VPI/UNAM del 19.05.2022, el Informe Legal N° 0270-2022-OAJ/CO-UNAM del 17.05.2022, el Informe N° 691-2022-OPP/UNAM del 16.05.2022, el Informe N° 135-2022-UPM-OPP/UNAM del 10.05.2022, el Informe N° 59-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 12.05.2022, el Informe N° 670-2022-OPP/UNAM del 11.05.2022, el Informe N° 130-2022-UPM-OPP/UNAM del 10.05.2022, el Informe N° 47-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 13.04.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 27 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 59-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM, la MSc. Leandra Landeo Jurado, Asesora de Vicepresidencia de Investigación, remite la propuesta de Plan de Fortalecimiento de Capacidades de Investigación para los Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua; al respecto, el Plan contempla la programación de cursos de capacitación y perfeccionamiento, dirigido a los docentes, siendo el objetivo del Plan, fortalecer las capacidades de investigación en los docentes de la UNAM e impulsar al planteamiento de proyectos de investigación de carácter multidisciplinario, individual y proyectos de problemática regional con financiamiento del canon, sobre canon y regalías mineras; en cuanto al presupuesto para la implementación de las actividades, según Plan, para la ejecución del plan demandará el presupuesto de S/. 33,000.00 Soles.

Que, con Informe N° 691-2022-OPP-UNAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM, mediante el cual hace alcance del informe técnico emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, según Informe N° 135-2022-UPM-OPP/UNAM, emite opinión favorable al Plan de Fortalecimiento de Capacidades de Investigación para los Docentes de la UNAM, por estar en concordancia con la normatividad vigente, informe que es avalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto de la UNAM. Sin embargo, se advierte que se adolece del informe presupuestario.

Que, con Informe Legal N° 0270-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Plan de Fortalecimiento de Capacidades de Investigación para los Docentes de la UNAM, señala que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas; por su parte, el artículo 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prescribe que, el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas; organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado; en consecuencia, teniendo como precedente las funciones y competencias de la Vicepresidencia de Investigación, presenta el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de Investigación para los Docentes de la UNAM, con el propósito de fortalecer las capacidades investigativas de los docentes de la Universidad Nacional de Moquegua; por tanto, resulta pertinente aprobar dicho instrumento de gestión, el cual comprende la finalidad pública, marco legal, objetivos, caracterización del Plan, implementación de necesidades y presupuesto; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, es procedente aprobar el PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN PARA LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación, previo a su aprobación, se recomienda requerir informe presupuestario.

Que, con Oficio N° 113-2022-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, señala que, con el propósito de fortalecer las capacidades investigativas de los docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, se ha elaborado el PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN PARA LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el mismo que permitirá la implementación de actividades indispensables para la acreditación de las carreras profesionales de Ingeniería Ambiental, Gestión Pública y Desarrollo Social e Ingeniería de Minas; en ese sentido, el presente expediente cuenta con opiniones favorables de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo cual eleva al Despacho de Presidencia, el expediente del PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN PARA LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, para su tratamiento en Sesión de Comisión Organizadora y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 27 de mayo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN PARA LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Veintitrés (23) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 388-2022-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN PARA LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Veintitrés (23) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VFI
EACCAD
FACIA
DIGA
OTT

Arch. (2)